

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

19792 ACUERDO de 14 de septiembre de 1999, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por el que se convocan ocho becas para realizar tesis doctorales relacionadas con las Cortes Generales o con el Parlamento.

El Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 14 de septiembre de 1999, convoca ocho becas para realizar tesis doctorales, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. *Objeto.*—El Congreso de los Diputados convoca ocho becas para realizar tesis doctorales que tengan por objeto las Cortes Generales o el Parlamento desde cualquier planteamiento de carácter científico, ya sea histórico, jurídico, filosófico, económico, sociológico o político.

Segunda. *Duración y cuantía.*—1. Cada una de las becas tendrá la duración de un año y su cuantía será de 105.000 pesetas mensuales brutas, que se percibirán finalizado cada mes. Salvo que razones justificadas lo impidiesen el disfrute de las becas comenzará no más tarde del 1 de enero de 2000.

2. La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

Tercera. *Concesión de las becas.*—1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara, que lo presidirá, dos miembros de la Mesa, el Secretario general, tres Profesores de Universidad y un Letrado de las Cortes Generales que actuará como Secretario. De las deliberaciones y acuerdos del Jurado se levantará acta con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 1 de diciembre de 1999.

3. La concesión de las becas corresponde a la Mesa, a propuesta del Jurado, en ambos casos mediante acuerdo adoptado por mayoría de votos. El Jurado puede proponer también que todas o algunas se declaren desiertas.

4. Dentro del cupo de las ocho becas convocadas, se podrán conceder hasta cuatro de ellas como prórroga por un año más a los becarios de la convocatoria de 28 de octubre de 1997.

Cuarta. *Requisitos de los aspirantes.*—Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados universitarios españoles o de habla hispana que acrediten que están preparando la tesis doctoral sobre un tema relacionado con lo previsto en la base primera y que reúnen los requisitos exigidos por la legislación universitaria para la realización de tesis doctorales.

Quinta. *Presentación de solicitudes.*—Los solicitantes de una beca o de prórroga deberán presentar una instancia, a cuyo efecto será imprescindible adoptar el esquema del modelo que figura en el anejo, dirigida al Secretario general del Congreso de los Diputados dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Secretaría General de la Cámara (calle de Floridablanca, sin número, 2.ª planta, Palacio del Congreso, 28014 Madrid), en horario de diez a catorce horas y de diecisiete a veinte horas, de lunes a viernes, y los sábados de diez a catorce horas, acompañada de:

a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base cuarta.

b) Memoria sobre objeto, método, tiempo y forma de realización de la tesis doctoral, con el visto bueno del director de la misma, y acompañada de informe de este último, expresivo de los motivos que justifican la concesión de la beca.

c) Declaración jurada de no tener solicitada ni percibir otra beca, cualquiera que sea la institución concedente, para el mismo período de las objeto de esta convocatoria.

d) En el caso de prórroga, el interesado, además del documento anterior, deberá presentar el trabajo realizado hasta ese momento, justificar el tiempo y las materias que le resten por concluir, con informe suficiente del director de la tesis.

Sexta. *Obligaciones del becario.*—1. El becario que acepte la beca se obliga a:

a) Cumplir las bases y normas de la convocatoria y, en particular, a realizar la tesis doctoral propuesta en el tiempo, forma y contenido que proponga en la Memoria presentada para su realización.

b) Poner en conocimiento de la Dirección de Estudios y Documentación el estado y las perspectivas de su trabajo, con informe del director de la tesis, en los quince días siguientes al transcurso de seis y doce meses, respectivamente, del comienzo del disfrute de la beca.

c) Comunicar cualquier modificación importante que se proponga introducir en el plan de realización de la tesis doctoral a la Dirección de Estudios y Documentación.

d) Presentar, una vez terminada la tesis, una copia de la misma en la Dirección de Estudios y Documentación.

2. El Congreso de los Diputados podrá acordar la publicación de la primera edición de la tesis, que no excederá de 2.000 ejemplares en las condiciones que tenga establecidas.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

ANEJO

Modelo de instancia para la convocatoria de becas para realizar tesis doctorales relacionadas con las Cortes Generales o con el Parlamento

Don/doña,
con DNI número, domiciliado en,
calle o plaza, código postal,
teléfono, comparece y expone:

Que desea obtener una de las ocho becas para la realización de tesis doctorales relacionadas con las Cortes Generales o con el Parlamento, a cuyo efecto hace constar que cumple con los requisitos de la convocatoria y los méritos siguientes:

1. Licenciado en, por la Universidad,
Fecha de obtención de la licenciatura:

- 2. Título de la tesis:
- 3. Director de la tesis:
Universidad:
- 4. Publicaciones:

- 5. Otros estudios y conocimientos de interés:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos en el caso de ser requerido.

(Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Secretario general del Congreso de los Diputados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

19793 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo 159/1999 contra resolución de fecha 25 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

En virtud a lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4, se emplaza a todos los interesados en la resolución de 25 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados de Auxiliares de la Administración de Justicia anunciado por Resolución de fecha 5 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 noviembre), para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo 159/1999, interpuesto por doña Lucila Gambón Deza, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, pueden personarse como demandados en el plazo de quince días y comparecer a la vista que está señalada para el día 16 de noviembre de 1999, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4.

Madrid, 17 de septiembre de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19794 RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican ayudas para el subprograma de Estancias de Investigadores Españoles en Centros de Investigación Extranjeros y, dentro del programa «Salvador de Madariaga», en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, así como las ayudas previstas en el acuerdo entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la Royal Society de Londres, para el intercambio temporal de personal docente o investigador.

Por Resolución de 7 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron ayudas para la realización de estancias de investigadores españoles en centros de investigación en el extranjero y, dentro del Programa «Salvador de Madariaga», en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, así como las ayudas previstas en el acuerdo entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la Royal Society de Londres, para el intercambio temporal de personal docente o investigador.

Una vez evaluadas las solicitudes de ayudas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de selección, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada disposición, he resuelto, en uso de la delegación otorgada por la citada convocatoria:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Aplazar la concesión de las ayudas que se relacionan en el anexo II hasta que los interesados regularicen las circunstancias que se indican.

Tercero.—Denegar las solicitudes que no se relacionen.

Cuarto.—Las dotaciones se abonarán con cargo al concepto presupuestario 18.07.541 A 781 del Ministerio de Educación y Cultura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 9 de septiembre de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO I

Programa	Apellidos y nombre	País	Inicio	Fin	Dotación mensual bruta - Pesetas
PR	Acuña Castroviejo, Darío	Estados Unidos	1- 4-2000	30- 9-2000	400.000
SM	Águila Tejerina, Rafael del	Italia	1- 4-2000	30- 9-2000	350.000
PR	Alba Ramírez, Alfonso	Estados Unidos	1-10-1999	30- 9-2000	400.000
PR	Altet Sanahujes, Josep	Canadá	1- 1-2000	31- 7-2000	400.000
PR	Argente Carrascosa, María José	Reino Unido	1-10-1999	30- 9-2000	350.000
PR	Balaguer Sola, Isabel	Reino Unido	1- 3-2000	30-11-2000	350.000
PR	Bardes Llorensi, Daniel	Alemania	1- 2-2000	31- 7-2000	350.000
PR	Barnes Vázquez, Javier	Estados Unidos	1-10-1999	31- 3-2000	400.000
PR	Borondo Arribas, Carlos	Reino Unido	1-10-1999	30- 9-2000	350.000